



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 011 2019 00100 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Cesar Augusto Varón Villanueva
Demandados	María Leonor Pulido Mora y Otro
Fecha	03 de mayo de 2023
Hora de inicio	2:35 pm
Hora Final	4:06 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

- . - Demandante: Cesar Augusto Varón Villanueva CC 1.012.392.291 correo electrónico varonvillanueva2019@gmail.com celular 3102046968.
- . - Apoderado demandante: Raúl Montaña Ortiz CC 14.220.042 y TP 41.612 del CS de la J, correo electrónico ramo46@hotmail.com celular 3006756905.
- . - María Leonor Pulido Mora CC 28.977.776
- . - Henry Leopoldo Pulido Mora CC 93.471.728
- . - Apoderado demandados: Edwin Alberto Rodríguez Velásquez CC 80.894.310 TP 169.641 del CS de la J. correo electrónico sasprosperar@hotmail.com celular 3208233702.

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del CPTySS. Los apoderados presentan los alegatos de conclusión: demandante (min 06:24); demandado (min 12:10).

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia del contrato laboral formulada por el apoderado de la parte demandada en su escrito de contestación, y se abstiene de pronunciamiento de los demás medios exceptivos, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ABSOLVER a los demandados María Leonor Pulido Mora y Henry Leopoldo Pulido Mora de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el demandante Cesar Augusto Varón Villanueva, conforme a lo expuesto.

TERCERO: en caso tal de que la presente decisión no sea apelada **CONSÚLTESE** con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

CUARTA: sin condena en costas, ante su no causación.

Decisión notificada en estrados.



SIN RECURSOS.

Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la consulta. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace se puede
visualizar esta audiencia

[33AudienciaArticulo80CPTSS.mp4](#)

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez